PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| On mes.... 2 pesetas. | Tres meses. 5'50 | Seis meses. 10'50 | On año.... 20'50 | On año.... 20'50 | On año.... |

FUERA DE LA Tres meses.

137/14/14/19

Ortalaide. T

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales ebligados al pago de inserción, satisfarán 0.15 pesetas por línea, y los no judiciales 0.25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

nicaciones, ya sean oficiales é particulares, que no vengan registradas per conducte de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adya- sentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la segislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se enstiende hecha la promulgación el día en que termina se la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del sedigo Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Dipu-§ tación y en la Imprenta provincial, instalada en la § planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantade, y les suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobre.

# Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D. Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Noviembre.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

2629

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Septiembre de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Diciembre á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación en 1911, 12 y 13 de la carretera de Taracena á Francia, Logroño á Zaragoza, y de esta á la de Arnedo á Estella por Pradejón, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 12.249'85 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 2 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 16 de Noviembre de 1911.—El Director general, P. O., Luis Barcala.

### Modelo de proposición

D. N. N...., vecino de...., según cédula personal, número...., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación en 1911, 1912 y 1913, de las carreteras de Taracena á Francia, Logroño á Zaragoza, y de ésta á la de Arnedo á Estella por Pradejón, provincia de Logroño, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente

# Comisión Provincial

Esta Corporación acordó anunciar concurso para adquirir 1.711 metros de telas de distintas clases necesarias para los niños expósitos, cuyas muestras estarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, admitiéndose pliegos cerrados hasta el día 1.º de Diciembre próximo y reservándose la Comisión el derecho de adjudicarlo al proponente cuya oferta considere más ventajosa, bien atendiendo á los precios ó á la clase de los géneros que se ofrezcan.

También acordó anunciar á concurso el suministro de 120 fanegas de cebada que se consideran necesarias para la alimentación de los caballos propiedad de la Diputación, durante el año 1912, admitiéndose pliegos cerrados hasta el día 1.º de Diciembre próximo.

Logroño, 23 de Noviembre de 1911.—El Vicepresidente, Félix Martínez Lacuesta.—El Secretario, Benigno Macua.

# Sección judicial

JUZGADOS MUNICIPALES

2611

Don Cirilo M. de Salinas Hernani, Juez municipal suplente en funciones por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que el día once del próximo Diciembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado municipal la segunda subasta de las fincas siguientes, radicantes en el término municipal de esta villa, á saber:

1. Una heredad en el Prado, de dieciocho celemines; linda Norte, Rivella; Sur, arroyc; Este, D. Julia Ortiz, y Oeste, Marqués de Terán; valuada en trescientas setenta y cinco pesetas.

2.2 Otra en Tras la Torre, de dieciocho celemines; linda Norte, D. Domingo Fernández; Sur, arroyo; Este, D. Eustaquio Hernáez, y Oeste, D. Toribio Martí-

nez; valuada en trescientas setenta y cinco pesetas.

3.2 Otra en El Cascajal, de doce celemines; linda Norte, don Emilio Villate; Sur, arroyo; Este, D. Nemesio Angulo, y Oeste, don Cipriano Hernani; valuada en doscientas veinticinco pesetas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, adviertiendo que se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes de las dos terceras de su tasación, previo depósito del veinte por ciento.

Las expresadas fincas fueron embargadas de la propiedad de D.ª María Fernández, asistida de su madre D.ª Petra Salazar, y se venden para hacer pago á D. Servando M. de Salinas, vecino de Pancorbo.

Las condiciones de subasta se dirán en el acto del remate.

Foncea, 20 de Noviembre de 1911.—Cirilo Martínez Salinas.

Parque administrativo de suministre de Barges

Depósito de Bilbao

ANUNCIO

2608

Necesitando adquirirse en el Depósito Administrativo de Suministro de esta plaza los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho depósito, para el día 4 del mes de Diciembre próximo á las diez de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, desde las nueve á las diecisiete, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Bilbao, 20 de Noviembre de 1911.—El Oficial Encargado, Luis López.

Artículos que se adquirirán Cebada nacional.

Hormilla

Hormilleja

·日本地 有产品的

Propietario

Propietario

Propietario

Propietario

Suplente

Suplente

Suplente

Suplente

2592

RELACIÓN de los Jueces municipales y sus Suplentes correspondientes á los partidos judiciales de esa provincia, nombrados para desempeñar el cargo durante cuatro años, que empezarán á ejercer en 1.º de Enero de 1912, cuya relación se publica en el Boletín oficial con arreglo á lo prevenido en la ley de Justicia municipal.

## PROVINCIA DE LOGROÑO PARTIDO JUDIÇIAL DE ALFARO

· the last in the trients in property	NOMBRES	JUECES Propietarios y Su- plentes
Aldeanueva de	Don Felipe Ramírez y Martínez » Pablo Lestau Ladrón de Guevara	
ur, attoyo; Este,	Don Juan Calvo Jiménez  » José María Berenguer Berenguer  RTIDO JUDICIAL DE ARNEDO	Propietario Suplente
Arnedillo Bergasillas Bergasa Corera Carbonera	Don Pedro Sáez Iñigo Benito  » Manuel Pérez del Pozo  Don Román Herce Herce  » Hipólito Arpón Ortega  Don Carmelo Eguizábal Sáinz  » Calixto Ramírez Escalona  Don Juan Fernández Gutiérrez  » José Fernández Cenzano  Don Román Merino Montiel  » Romualdo Alcalde Lahuerta  Don Dionisio Cabezón Matute  » Alberto Fernández Pèrez	Propietario Suplente Propietario
Herce Ocón Munilla Muro de Aguas	<ul> <li>Ezequiel Malo Ochoa</li> <li>Don Francisco Atauri Garaygorta</li> <li>Roque Ortigosa García</li> <li>Don Eusebio de Pablo Abad</li> <li>Venancio Mangado Hierro</li> <li>Don Francisco Enciso Tapia</li> <li>Justo Antonio Aguirre</li> <li>Don Domingo Rodríguez Rueda</li> <li>Isidro Fernández Ruiz</li> </ul>	Propietario Suplente Propietario Suplente Propietario Suplente Propietario Suplente Propietario Suplente Suplente Propietario Suplente Propietario
PART	CIDO JUDICIAL DE CALAHORRA	Δ

### FARTIDO JUDICIAL DE CALAHODDA

Ausejo	Don Alvaro de Fé Gómez  * Felipe Tejada Espinosa	Propietario Suplente
Autol	Don Rafael González Herce » Severo Ezquerro Rueda	Propietario Suplente
Alcanadre	Don Juan Rupérez Martinez  » Andrés Martinez Huici	Propietario Suplente

### PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Aguilar	Don	Luis de la Portilla
(3 · <b>x</b> )	2	Pedro Soria Jimènez
Cornago	Don	Pedro Ruidreio Ruidreio
to sile is its the telephone in the	<b>'</b>	Deogracias Arellano Hurtado
Cervera del rio	Title .	
Alhama	Don	Francisco Jiménez Escudero
· HEN DOM DIRECTOR	> >>	Eulogio Lacruz Comez
Gravaios	llon	Illian Blaganer Montines
CHONE THE PARTY OF THE	» ·	Juan Pérez Pérez

# and in usual entropy and a contract that it is a contract to the same of the s

-ab geolgainn 🗜	PART	IDO JUDICIAL DE HARO	
Abalos Anguciana Briñas	Don Don	Julián Fernández Iradier Aniceto López Quintana Ezequiel García Varona Antonio Charleus Quintana Domingo Blanco Rueda Víctor Fernández García	Propietario Suplente Propietario Suplente Propietario
Briones Castañares Cihuri	Don Don Don »	Indalecio Ibaibarriaga Francia Julián Barrios Salvatierra Bienvenido Tecedor Ruiz Pablo de Miguel García Pedro Martínez Sáenz Pablo González Mendoza	Suplente Propietario Suplente Propietario Suplente Propietario Suplente
Casalarreina	Don Don	Luis Rubio de la Guardia Plácido Aguirre Villaescusa Toribio Barahona Busto Victoriano López Pangusión	Propietario Suplente Propietario Suplente

PUEBLOS	NOMBRES	JUECES Propietarios y Su- plentes
Cuzcurrita Fonzaleche » Foncea Galbárruli	Don Juan Francisco de Zárate  ** Luis Salcedo y Rubio Don Laureano Ayala Abalos  ** Santiago López San Millán Don Cirilo Martínez de Salinas  ** Antonio Angulo López Don Nicomedes Ruiz Barahona	Propietario Suplente Propietario Suplente Propietario Suplente Propietario
Gimileo »	<ul> <li>» Romualdo Garrido San Martín</li> <li>Don Roque García Rojo</li> <li>» Ricardo Ruiz Gobantes</li> </ul>	Suplente Propietario Suplente
OTTOKUKA PA	ARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO	

Albelda	Don Eusebio Gómez Río	Propietario
>>	» Donato Vallejo Zapata	Suplente
Agoncillo	Don Manuel Rodríguez Jubera	Propietario
»	» Vicente Royo Zorzano	Suplente
Alberite	Don Enrique Fernández Moreda	
»	» Pablo Fernández de la Pradilla	Propietario
Cenicero	Don Angel González Emperanza	The state of the s
»	» Nicolás Sáez Rubio	Propietario
Clavijo	Don Aquilino Montino Mantal	Suplente
onavijo	Don Aquilino Martínez Montalvo	Propietario
Daroca	» Gabino Herce Domínguez	Suplente
Jai oca	Don Pedro Martinez Martinez	Propietario
	» Gregorio Tudanca Alonso	Suplente
Entrena	Don Pablo Bañares y Sáenz	Propietario
»	» Gregorio Pablo Martínez	Suplente
uenmayor	Don Julian Torrealba Hernáez	Propietario
www.	» Calixto Ruiz Navarro	Suplente
lornos	Don Ignacio Mayoral López	Propietario
	» Ezequiel Pascual Rodríguez	Suplente
ubera	Don Román Collado Pérez	Propietario
20	» Manuel Adán Galilea	Suplenta
Leza	Don Valentín Santamaría	Suplente
» »	» José Martinez Sáenz	Propietario
Lardero	Don Lesmes Pascual Etayo	Suplente
»	Enlagio II Ci	Propietario
agunilla	» Eulogio Hernáiz Clavijo	Suplente
Jaguiilla	Don Francisco Tejada Ramírez	Propietario
»	» Pedro Sáenz y Sáenz	Suplente

P.	ARTI	DO JUDICIAL DE NÁJERA	
Alesón	Don	José Nieto Ahedo	-
and was an end of the	, »	Marcelino Nieto Pérez	1
Alesanco	Don	Saturnino Albelda Arciniega	
» .	*	Rutino Sáenz Monzoncillo	
Anguiano	Don.	Claudio Pozo Nieto	
»	»	Enrique Llaria Lombillo	
Arenzana de Abajo		Inocente Fernández Fernández	١
»	»	Emiliano Gil Enríquez	i
Arenzana de Arriba	Don	Tomás Nieto García	
Azofra	D »	José Olarte Sáez	1
Azorra	Don	Víctor Martínez Gómez	1
Badarán	» »	Agustín Sáenz Fernández	l
Dauaran	Don	Pedro Urizar Manzanares	l
Baños de río Tobía	n »	Andrés Orduña Martínez	
»	Don	Arturo Garnica Bobadilla	
Berceo	Don	Josè María Hernán Ramírez	A Control
»	Don	Lorenzo Camprovín y Mendoza	
Bezares	Don	Buenaventura Mallagray Lerena Cipriano González Nájera	
»	»	Vicente N. Nájera	100
Bobadilla	Don	Pedro Azofra Lacalle	
»	»·	Pedro Cañas Lacalle	
Brieva	Don	León Duro Ortiz	1
»		Miguel Sánchez Redondo	
Camprovín	Don	Saturio Alamos López	1
»	»	Ceferino Sancho Villar	
Canales	Don	Juan Martínez Rocandio	1
»	» .	Gerardo Martínez Ariz	(
Canillas	Don	Santiago Martín Hernando	]
~ »	» .	Francisco Mancebo Mediavilla	(
Cárdenas	Don	Valentín Terreros Andrés	]
~ · · ·	»	Teodoro Terreros Bezares	(
Castroviejo	Don .	Nicomedes Fernández Iñiguez	]
»	*	Manuel Marin Pérez	(
Cordovín	Don _	Juan Rubio Hernando	I
Cañas	D *	Agustín Benés Cañas	(
vanas »	Don (	Juan Mahave Moreno	E
Estollo	Don	Gabriel de Corta Allona	
· »	ווסכו	Miguel Sáez Aransay Julián Prado Lerena	t
Hormilla	Don 1	Refeet Dies Alexander	111

Don Rafael Díaz Almaraz

» Francisco Mohedano Gijón Don Juan Valdivielso Baños

Gregorio Ruiz Martínez

ente Propietario Suplente Propietario ! Suplente Propietario Suplente

TENDER! ROLEODOS

2614

En las certificaciones de descubiertos expedidas que se relacionan á continuación, he dictade con esta fecha la providencia siguiente: 09/61/ illogramme de

«Hallándose en descubierto el deudor comprendido en esta certificación, de la cantidad que en la misma se menciona, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, le declaro incurso en el apremio de primer grado y recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el art. 52 no satisface el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado; entréguese esta certificación al arrendatario de la recaudación de las contribuciones para que proceda á incoar el procedimiento de apremio».

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 20 de Noviembre de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.-V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

is a senior that reglamagiones que fite à la publicación del present Relación de los deudores á la Hacienda por los conceptos que abajo se expresan, que han sido declarados incursos en el apremio de primer grado. Don Just Anienio Caballero Al froit - El Almidas dono Orne Layanta manascalprometers

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	CONCEPTO MAN	IMPORTE Pesetes Cts.
FI id ae	Rodezno Leiva Autol Hormilla Lardero Ribaflecha Haro Almarza Alfaro Tirgo Sojuela Uruñuela Cenicero Tirgo Herramèlluri Aldeanueva de Ebro Treviana Logroño Id.	Multa Territorial Id.	50 » 50 » 50 » 50 » 50 » 50 »

Logroño, 20 de Noviembre de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.

# Anuncios Oficiales

BRIONES

and had another minus about the Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presu-

puesto, censurado por el Sr. Regidor Síndico y aprobado por la Corporación en sesión ordinaria del día 19 del corriente, que ha de servir para el año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

and lei mairrest visional amount al.

por término de quince días laborables, pudiendo ser examinado y presentar las reclamaciones convenientes a anili orion ab britanas.

l'erminades les repartimientes

maivianales de la contribucion

Briones, 21 de Noviembre de 1911.-El Alcalde, Lucidio Rubio.

abarcando toda la gestión del alcanzado por ejercicios, semestres, trimestres ó meses, según su obligación de rendir cuenta y efectuar ingresos, fijando los saldos parciales, cuyos respectivos importes han de dar el del alcance, y cuidando, por último, de consignar las fechas en que las cuentas se rindieron, censuraron è intervinieron, y las en que dichas operaciones debieron efectuarse con arreglo á las disposiciones aplicables.

A los actos indicados concurrirán los iniciados en responsabilidad que estuvieren en el punto donde se instruya el expediente ó personas designadas por ellos, previa citación personal ó por cédula, si no se les encuentra en su domicilio, que firmarán las actas ó diligencias, manifestando, en su caso, su disconformidad con el resultado; y apareciendo la existencia de alguna falta en los fondos ó efectos del Estado, hará el Delegado la declaración previa y provisional de alcance y de los presuntos responsables, y dirigirá los cargos á cada uno de los iniciados en responsabilidad, así á los directos como á los subsidiarios, cualquiera que fuese el concepto por que puedan serlo, para que los contesten dentro del término de diez días, sin perjuicio de poder dirigir cargos después, pero siempre lo más pronto posible, á los demás que fueren resultando responsables, ya directos ó ya subsidiarios.

En la redacción de los pliegos de cargos, cuidarán muy especialmente los Delegados de señalar las infracciones legales por las que se presume que los iniciados en el expediente han incurrido en las responsabilidades que se les imputen, determinando de un modo concreto los artículos de las leyes, instrucciones ó Reglamentos que dejaron incumplidos, haciéndose, por último, en dicho documento la advertencia de que si lo estiman necesario podrán reclamar que se les dé vista de la liquidación practicada dentro del plazo en que están obligados á contestar, y haciendo asimismo mención del derecho que tienen á proponer la prueba que estimen pertinente en apoyo de sus descargos.

Art. 83. Al mismo tiempo procederán los Delegados á la retención de las fianzas y embargo preventivo de los bienes de los presuntos responsables.

Cuando se embarguen haberes de funcionarios activos ó pasivos, no se procederá á practicar descuento alguno

The silitary of ton te. Jestin. de los mismos mientras no esté declarada ejecutoriamente la responsabilidad. and the second purpose confidence at the

El embargo preventivo sólo producirá el efecto de asegurar el derecho del Estado para cobrar en su día con preferencia á cualquier otro acreedor.

Acordarán también que se pase el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios, si hubiese indicios de responsabilidad criminal.

Harán los embargos, en primer término, á los responsables directos, y sólo embargarán á los subsidiarios cuando apareciese insuficiente lo embargado para cubrir el alcance.

Para el embargo de los subsidiarios no se tomará en cuenta el importe de los intereses que deban satisfacer los directos, sino lo que pueda faltar para cubrir del alcance los intereses que correspondan en su caso á los mismos subsidiarios y lo que importe el papel que tuvieran que reintegrar éstos.

Art. 84. Cuidarán muy especialmente los Delegados de examinar con todo detenimiento los, expedientes y escrituras referentes á la constitución y aprobación de las fianzas, viendo si las hay en los casos en que deban existir, si consisten en la cantidad correspondiente y si se han verificado las ampliaciones de instrucción y cuando consistan en fincas, si hay algún defecto en los expedientes instruídos ó si apareciesen indicaciones de algún vicio de nulidad ó falsedad, y cuando así fuere dirigirán los oportunos cargos á los funcionarios que intervinieron en la constitución y aprobación de las mismas, para depurar y declarar, en su caso, su responsabilidad subsidiaria.

Art. 85. Los pliegos de cargos con emplazamiento se entregarán á los interesados que residan en el mismo punto en que esté el Delegado ó á sus representantes, si los tuvieren, los cuales han de residir en dicho punto, y si no fueren hallados en sus domicilios se les citará por medio de cédula para que se presenten á recoger dichos documentos dentro del plazo expresado de los diez días, y á contestar

los cargos en el mismo.

Si residieren en otro punto y se conociere cuál sea y no tuvieran representantes, se les enviarán por conducto de las oficinas correspondientes, invitándoles á que nombren representantes que residan donde esté el Delegado, con los cuales puedan entenderse las actuaciones, previniéndoles

### NÁJERA

-gradueb obis man dup inasai26060

Don Juan Antonio Caballero Alvarez, Alcalde Presidente del I. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad de Nájera.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, girados para el año próximo de 1912, quedan expuestos al público por termino de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas.

Nájera, 20 de Noviembre de 1911.—J. Antonio Caballero.— P. S. M., Eduardo Sotés.



VILLALOBAR

2612

Terminados los repartimientos individuales de la contribución rústica y pecuaria de este término para el año próximo de 1912, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan examinarlos y pre-

sentar las reclamaciones que crean oportunas.

Villalobar 21 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Juan Cruz Asenjo.

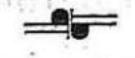


BRIÑAS

2610

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, y pecuaria y de urbana para el año de 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Briñas, 20 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Ramón Prestamero.



ROBRES

2616

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1912, quedan expuestos al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el siguien-

Have the contract of the first of the second

te á la publicación del presente en el Boletin oficial de esta provincia, durante los cuales podrán examinarlo cuantos lo tengan por conveniente é interponer las reclamaciones que consideren justas contra ellos, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Robres, 16 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Bruno Sáenz.

LA SANTA

2607

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los individuos comprendidos en el mismo formulen las reclamaciones que crean pertinentes.

La Santa, 20 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Félix López.



ZARZOSA

Terminados los repartimientos de la contribución por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1912, quedan expuestos

al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden examinarlos y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Zarzosa, 18 de Noviembre de 1911.—El Alcalde ejerciente, Bonifacio de Grandes.

Observatorio Meteorológico

Instituto General y Técnico
DE LOGROÑO

Observaciones de las últimas 24 horas

Presión en mms. (8 m.) 709'8
(4 t.) 721'6

Dirección m. O. SO.

Viento..... t. O. NO.

Recorrido en kms. 99'6

Máxima al sol 6°7

Temperatura. Id. á la sombra 6°7

Minima 5°

Lluvia en mms. 13'5 Humedad relativa media 93'5 Cielo cubierto y lloviendo

A las 4 de la tarde del día 23 Noviembre de 1911.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL

**—** 40 **—** 

que, si no lo verifican, se les harán las notificaciones en Estrados, y expresándoles que los diez días que se les señala para la contestación de los cargos, se empezarán á contar desde el siguiente al en que se les haga la entrega.

Si fuese ignorado el paradero de alguno de los iniciados en responsabilidad, cuidará el Delegado, ó el Comisionado en su caso, de que se oficie á los Centros donde el mismo hubiese prestado sus servicios, en averiguación de su residencia, dirigiéndose si preciso fuese, al Ministerio del Ramo, para que por el Negociado del Personal se manifieste la situación del empleado. Cuando las gestiones citadas no den resultado, se les citará y emplazará por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y Boletín de la provincia, y se fijarán en la puerta de la oficina donde el Delegado actúe, haciéndoles la invitación y advertencia de que trata el párrafo anterior, y expresando que habrán de recoger los pliegos y contestar los cargos dentro del plazo referido de los diez días, que se contarán desde el siguiente á la publicación del edicto en los periódicos oficiales.

Art. 86. Si los emplazados no contestasen á los pliegos de cargo en el término fijado, se tendrán éstos por contestados y se les declarará en rebeldía, excepto á los que se hubieren presentado á las diligencias de liquidación y demás de que se ha hecho mèrito.

A las contestaciones á dichos pliegos de cargos acompañarán los interesados los documentos que tengan por conveniente, y podrán proponer prueba en las mismas.

Si lo verifican y fuese pertinente la que propongan, se mandará practicar, señalándose para llevarla á cabo un término que no exceda de treinta días cuando se trate de alcances cometidos en la Península, y del que se considere necesario si lo ha sido en el extranjero ó en Fernando Póo, dentro del que habrán de hacerse las que hayan propuesto y también las que propusieran después de la contestación y fuesen pertinentes.

Art. 87. Los medios de prueba de que se podrá hacer uso son: documentos, cotejos de letras y firmas, reconocimiento de libros, de documentos y de existencias y testigos.

Los interesados podrán pedir que se reclamen certificaciones de los Centros ú oficinas públicas, y se accederá á ello si se estimase pertinente.

ediche den entrabette las actuaciones, previntendoles

-37 -

al Fiscal, á los efectos consiguientes, al ejercicio de las facultades que á éste competen, según la ley Orgánica. En el caso del párrafo 1.º del artículo anterior, se notificará asimismo la designación al Jefe de la dependencia, á fin de que remita sin demora al Delegado las diligencias preventivas que hubiere practicado.

Art. 80. El Delegado, tan luego como reciba la delegación y las instrucciones del Tribunal, procederá á instruir las diligencias oportunas en averiguación del hecho y de quienes puedan ser los responsables del mismo y reclamará las diligencias preventivas que se hayan instruído por el Jefe de la dependencia en que haya ocurrido la falta, si no se las hubiera remitido, ó por el de los alcanzados, dando certificación de ellas á èstos, si las pidieren, á los efectos á que haya lugar.

Art. 81. La acción del Delegado es independiente de la que corresponde á la Administración activa para juzgar de la conducta de los alcanzados é imponerles las correcciones disciplinarias que estime conducentes, y para obtener el reintegro de los particulares que hubieren mediado en el hecho y de la que compete á los Tribunales de Justicia para conocer del delito que pueda constituir aquél, cuando se les haya dado conocimiento del hecho ó se les dé por el mismo Delegado, y no podrá ser entorpecida por la de aquélla ni por la de éstos.

Cuando se haya terminado el procedimiento criminal, se procederá á lo establecido en el artículo 20 de la ley Orgánica, y cuando se hubieren obtenido reintegros de particulares en la vía gubernativa ó hubiere embargos de bienes de los mismos, el funcionario que conozca del asunto lo pondrá en conocimiento del Tribunal, para que por la Sala correspondiente se acuerde lo que proceda, á fin de que se apliquen esos reintegros ó bienes al pago del alcance y para que pueda rebajarse en el expediente administrativo de reintegro su importe de lo que tengan que reintegrar los funcionarios perseguidos en el mismo.

Art. 82. El Delegado procederá á practicar la liquidación provisional del alcance, expresando la clase de valores ó efectos en que se haya observado, valorando éstos, y se extenderá acta en que con claridad se consignen todas las circunstancias de su descubrimiento y de los arqueos, repesos, recuentos y demás operaciones que tengan lugar,